



...: C.P.C. y M.I. DULCE MARÍA
DEL ROSARIO ZURITA FRANCO

Contador Público Certificado
Maestría en impuestos
Coautor del libro "Costo de lo
vendido alternativas fiscales y
aplicación práctica"
Coordinador fiscal Intelegis
Nápoles

Este decreto del IMSS si me gusta



El ejecutivo federal conociendo la difícil situación por la que atraviesa el país, decidió escuchar la legítima demanda social de crearse mayores oportunidades de trabajo, por lo que emitió el pasado 4 de marzo un decreto el cual beneficia de manera inmediata el bolsillo de todos los patrones personas físicas y morales, ya que en el exime, parcialmente, a los patrones del pago de parte de las cuotas obrero patronales causadas a su cargo, por los Seguros de Riesgos de Trabajo; Enfermedades y Maternidad; Invalidez y Vida; y Guarderías y Prestaciones Sociales, que se deban enterar al Instituto Mexicano del Seguro Social a partir del mes de marzo y hasta el mes de diciembre de 2008.

Este estímulo fiscal consiste en aplicar un 5% a la parte de las

cuotas a su cargo por todos sus trabajadores ya sean permanentes, eventales, urbanos y del campo, por los seguros de Riesgos de Trabajo; Enfermedades y Maternidad; Invalidez y Vida; Guarderías y Prestaciones Sociales que se tengan que enterar al Instituto Mexicano del Seguro Social por el período mencionado anteriormente. Para los trabajadores que ganen el salario mínimo la exención se aplicará sobre el importe total de las cuotas obrero patronales.

Para poder aplicar esta exención los patrones solo deberán:

- Estar dados de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social al igual que todos sus trabajadores, y;
- No ser una entidad pública cuyas relaciones laborales se rijan por el apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni formar parte de las administraciones públicas de la Federa-

ción, de las entidades federativas o de los municipios;

- No tener a su cargo créditos fiscales firmes a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se entiende como crédito fiscal firme aquel que no fue impugnado, o bien, que habiendo sido impugnado se presentó desistimiento del recurrente o que la resolución dictada le fue favorable y la misma no admite ningún medio de defensa o admitiéndolo, no fue impugnada. Los convenios existentes por pagos en parcialidades o pagos diferidos efectuados por parte de los patrones ante el Instituto no se consideran créditos fiscales firmes.

Es muy importante señalar que el decreto menciona que es requisito indispensable que los patrones tengan cotizando a todos sus trabajadores en los términos de la Ley del Seguro Social, sus Reglamentos y demás disposiciones aplicables.

En caso de incumplimiento del requisito ya mencionado y detectado por parte del Instituto, no procederá esta exención



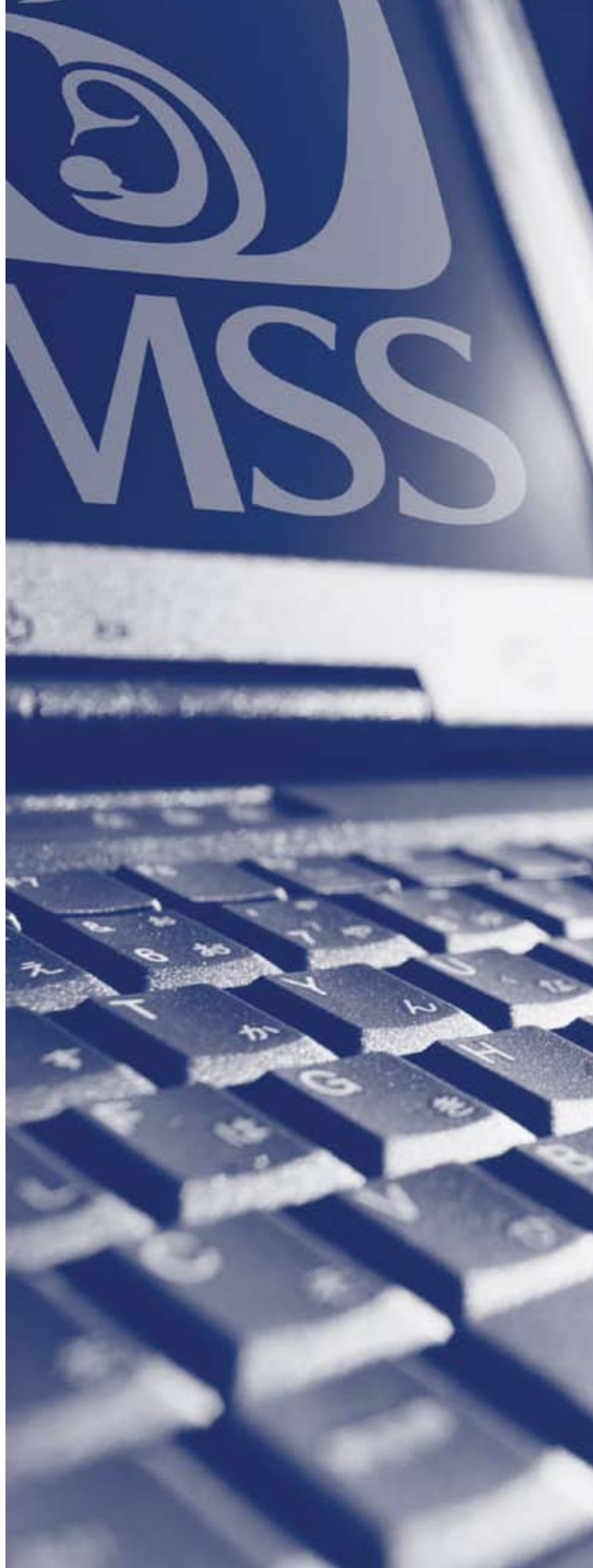
parcial y el patrón tendrá que pagar las diferencias con recargos y actualizaciones.

Para poder calcular y aplicar esta exención, los patrones tendrán que actualizar su programa de Sistema Único de Autodeterminación (SUA), el cual esta en la página de Internet del Instituto Mexicano del Seguro Social, www.imss.gob.mx, el cual ya cuenta con esta opción para poder aplicar este beneficio.

Complementos e Instalador SUA:

- Descargue este complemento si ya cuenta con la Instalación Completa del SUA.
- Para su correcta ejecución, se recomienda tener instaladas las últimas actualizaciones disponibles del sistema operativo Microsoft Windows que tiene su equipo (updates y service-packs).
- Este complemento viene en la versión 3.2.2 actualizada el 23 de Abril de 2008.

Si no te diste cuenta de este beneficio, no te preocupes, puedes solicitar la devolución de los importes que ya hayas



cubierto, tienes 5 años para reclamarlas a partir de que las enteraste, sólo que no recibirás interés alguno, para lo cual deberás acudir a la subdelegación que controle tú registro patronal.

El trámite que deberás hacer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social para solicitar la devolución es el siguiente:

Acudir a la Subdelegación que controla su Registro Patronal, al Departamento de Emisión y Pagos oportunos a solicitar el formato denominado Solicitud de devolución de cantidades enteradas sin justificación legal modalidad patrón o sujeto

obligado o su representante legal, de 8:00 a 15:30 hrs. de lunes a viernes en días hábiles para el Instituto.

Los documentos y requisitos, entre otros, que te pueden requerir son:

- Formato Solicitud de Devolución de Cantidades enteradas sin Justificación Legal (COB_SD).
- Nombre, denominación o razón social.
- Número de Registro Patronal.
- Nóminas del periodo correspondiente que respalden la solicitud.
- Cédulas de determinación o de Liquidación de cuotas pagadas (medio magnético con salida Sistema Único de Autodeterminación) y comprobantes de (los) pago(s) efectuado(s) con protección de caja y sello de recibido por las entidades receptoras autorizadas por el Instituto.





- Certificados de incapacidad expedidos por los servicios médicos institucionales.
- Oficios de certificación expedidos por unidades administrativas del Instituto.
- Dictamen o resolución de modificación a la prima del seguro de riesgos de trabajo.
- Tarjeta de identificación Patronal.
- En su caso, documento que compruebe el carácter del representante legal, a través del cual se señale la facultad para realizar trámites en entidades públicas, respecto de actos de

administración y para pleitos y cobranzas en nombre del patrón o sujeto obligado.

En caso de que tengas algún problema en la atención de tu trámite, puedes presentar tu queja o denuncia la cual puede ser verbal, por buzón, por correo electrónico o escrito en:

Órgano Interno de Control en el
I.M.S.S.:

Melchor Ocampo 479, 14° piso Colonia
Nueva Anzures
Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590,
México, Distrito Federal.
Teléfono: 52.03 01.36

Fax: 52.62 53.31.
De lunes a viernes
de 09:00 a 19:00 horas.

Secretaría de la Función
Pública (SEFUPU):

SACTEL:

En el Distrito Federal:
3003-2000.

En el interior de la República:
01 800 00 14 800.

Desde Estados Unidos o
Canadá 1 888 594-3372.

Para cada estado deben ingresar a la página principal del Instituto, www.imss.gov.mx, y buscar en la ceja de lado izquierdo que dice Info. Local, entrar, buscar el estado que le corresponde. Cuando aparezca la página con la información buscar arriba a mano derecha de la página: El IMSS en el (nombre del estado solicitado). Cuando salga la información buscar el directorio y ahí encontrarán los domicilios de las delegaciones, subdelegaciones, unidades medicas, etc. En cada uno vienen los datos del titular, teléfonos y correos electrónicos de los mismos.

No desaproveches este decreto,
a mi sí me gusta.

